



Madrid, 25 de abril de 2023

Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un SERVICIO DE DISEÑO, DESARROLLO Y DESPLIEGUE DE UNA APLICACIÓN PARA GESTIÓN DE HORARIOS DE ALUMBRADO DE ESTACIÓN, CANCELAS Y ASCENSORES (LICITACIÓN 6012300060)

Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.** a esta licitación, ha acordado, su exclusión por los motivos que se indican a continuación:

INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO MÍNIMO

El apartado 25 del Pliego de Condiciones Particulares establece expresamente lo que sigue:

“La oferta técnica deberá presentarse con el contenido mínimo siguiente:

- a) *Memoria descriptiva de la solución.*
- b) *Medidas propuestas ante eventuales modificaciones del equipo de trabajo:*
 - *Plazos de incorporación de nuevos recursos.*
 - *Plazos de sustitución de recursos.*

Periodo de carencia, no facturable, en estos supuestos.

Nota: esta documentación se presentará conforme a lo indicado en el apartado 42 del cuadro resumen de este PCP.”

Analizada la oferta técnica presentada por la empresa **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, se constata que la licitadora no aporta información acerca del punto que se detalla a continuación:

- Medidas propuestas ante eventuales modificaciones del equipo de trabajo

INCUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

El apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares indica lo que sigue:

“Las ofertas se depositarán en la aplicación SRM de la siguiente forma:

Avda. de Asturias, 4
28029 Madrid
www.metromadrid.es



1. Carpeta N°1 (...)

2. Carpeta N°2

- a. Documentación relativa al contenido mínimo de la oferta técnica especificada en el apartado 25 del cuadro resumen del PCP.
- b. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor conforme a lo indicado en el apartado 27 del cuadro resumen de este PCP.

La inclusión en esta carpeta 2 de información relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas o de cualquier documento que permita deducir o conocer la puntuación de estos criterios y/o la introducción de la oferta económica o de cualquier otro tipo de documento que permita deducir o conocer su importe, conllevará la exclusión del licitador.

(...)"

Analizada la documentación depositada en la Carpeta N° 2 de la aplicación de SRM por la empresa **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.**, se constata que la licitadora aporta la siguiente documentación:

- 6012300060_CARP 2_(TECNICA) Horarios Cancelas

Por su parte, el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares indica lo que sigue:

"Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

1. Ampliación plazo de garantía:

Se asignarán hasta 2 puntos por ampliar el periodo de garantía exigido en el apartado 33 de este documento, según la siguiente tabla:

<i>Garantía total (años)</i>	<i>Puntos</i>
<i>2</i>	<i>0</i>
<i>2,25</i>	<i>0,5</i>
<i>2,5</i>	<i>1</i>
<i>2,75</i>	<i>1,5</i>



3,0 o más	2
-----------	---

La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo XIII.

2. Medios personales adscritos:

Se asignarán hasta 12 puntos por incrementar el número de medios personales adscritos al contrato, en concreto el perfil “Desarrollador de software/Programador de autómatas”, con la experiencia y disponibilidad mínima, recogidos en el apartado 24 de este documento.

La asignación de puntuación se realizará según la siguiente tabla:

Medios adscritos (Desarrollador de software/Programador de autómatas)	Puntos
1	0
2	4
3	8
4 o más	12

(...)”

En el referido documento depositado en la Carpeta N°2 el licitador presenta información referente a criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas, concretamente en lo relacionado a la ampliación del plazo de duración de la garantía y a la asignación de recursos humanos al proyecto.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en la condición 6.3 y 8.3, y el apartado 42 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A.** no es apta técnicamente y queda **excluida** del procedimiento.